



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 09 DE 2025
(10 de febrero de 2025)**

Por medio de la cual se inscriben y ascienden en el Escalafón Docente un grupo de docentes de la Universidad Católica Luis Amigó de los diferentes Programas adscritos a la Sede Medellín y los Centros Regionales, conforme a lo estipulado en el Reglamento Docente de la Institución.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

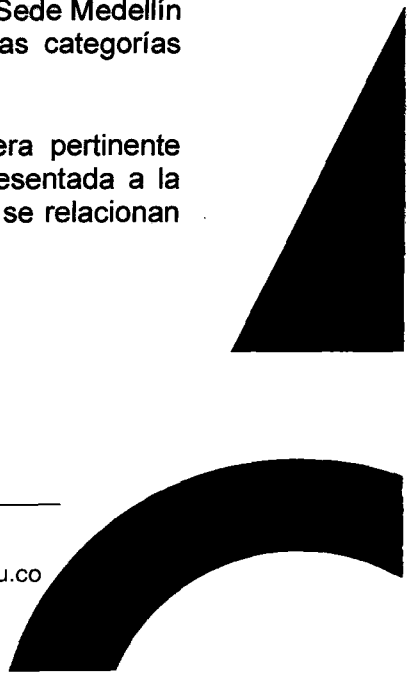
PRIMERO. El Reglamento Docente en su Artículo 24 establece que el escalafón docente tiene por objeto garantizar el nivel académico, la estabilidad relativa y la promoción de los docentes. Éste se inicia una vez el docente con vinculación laboral tiempo completo o medio tiempo, haya sido inscrito, previa evaluación satisfactoria de su labor y el cumplimiento de los requisitos según la categoría.

SEGUNDO. La inscripción y ascenso en el Escalafón Docente se constituye en un estímulo constante para los docentes en la cualificación de su producción académica y científica, en el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión, cooperación y bienestar.

TERCERO. En la Resolución Rectoral No. 85 del 22 de noviembre de 2022 en su Artículo 4°, se indica que el Comité de Escalafón Docente realizará convocatoria para inscripción y ascenso en el escalafón docente desde el primer día hábil del mes de julio hasta el último día hábil del mes de agosto de cada anualidad y la hará pública a través del correo Institucional con apoyo de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas. En dicha convocatoria se recordará el procedimiento a seguir y se informará de los cupos disponibles para el nivel 2 de cada categoría.

CUARTO. Surtido el proceso descrito en la Resolución Rectoral referida, según consta en el acta No. 1 del 16 de diciembre de 2024 del Comité del Escalafón Docente, se presentó a la Rectoría General los resultados de la convocatoria, donde se encuentra que un significativo número de docentes adscritos a los diferentes programas en la Sede Medellín y Centros Regionales pueden ser inscritos o ascendidos en alguna de las categorías contempladas en el escalafón docente.

QUINTO. Evaluada la solicitud y verificadas las condiciones, se considera pertinente inscribir o ascender en el escalafón docente, conforme a la propuesta presentada a la Rectoría General por el Comité de Escalafón Docente, a los docentes que se relacionan en la presente Resolución Rectoral.



RESUELVE:

ARTICULO 1°. Ascender en la clasificación de Docente Asistente 2, a los siguientes docentes:

- **Sede Medellín:**

Documento de Identidad	Nombres Completos	Facultad	Programa
38212220	Aponte Bernal Luisa Alexandra.	Facultad de Educación y Humanidades.	Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés.

ARTICULO 2°. Para todos los docentes escalafonados en esta Resolución Rectoral los efectos salariales de la clasificación en cualquiera de las categorías del Escalafón Docente, regirán a partir del 1° de marzo de 2025 de acuerdo con el Artículo 24 del Reglamento Docente.

ARTÍCULO 3°. Aquellos docentes cuya clasificación en cualquiera de las categorías docentes represente una disminución en su remuneración salarial, por razones de su cargo o antigüedad en la vinculación con la Universidad, conservarán el salario más alto y los incrementos anuales corresponderán al porcentaje que para la respectiva categoría determine el Rector General.

ARTÍCULO 4°. Aquellos docentes que en la actualidad se encuentran en comisión de servicios y cuya clasificación en una de las categorías del Escalafón Docente represente una desmejora en su remuneración salarial, conservarán el salario especificado para el cargo que desempeñan bajo la figura de comisión. Una vez finalice la comisión y vuelvan a la docencia se aplicará lo contenido en el Artículo 24 del Reglamento Docente.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente Resolución Rectoral procede únicamente el recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la misma en cualquiera de los canales de comunicación institucionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 57 del Reglamento Docente.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

P. CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO
Rector General

UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUISAMIGO
Rectoría General

FRANCISCO JAVIER AGOSTA GOMEZ
Secretario General

UNIVERSIDAD CATÓLICA
LUISAMIGO
Secretaría General